

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 26 de noviembre de 2001

por la que se cede a agencias de ejecución de la ayuda comunitaria para las medidas de preadhesión en los sectores de la agricultura y el desarrollo rural aplicadas en la República de Lituania durante el período de preadhesión

(2001/857/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1266/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la coordinación de la ayuda a los países candidatos en el marco de la estrategia de preadhesión y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3906/89 ⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 12,

Visto el Reglamento (CE) n° 2222/2000 de la Comisión, de 7 de junio de 2000, que establece normas financieras de aplicación del Reglamento (CE) n° 1268/1999 del Consejo relativo a la ayuda comunitaria para la aplicación de las medidas de preadhesión en los sectores de la agricultura y el desarrollo rural de los países candidatos de Europa Central y Oriental durante el período de preadhesión ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante Decisión de la Comisión C(2000) 3329 final, de 27 de noviembre de 2000, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1268/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo a la ayuda comunitaria para la aplicación de medidas de preadhesión en los sectores de la agricultura y el desarrollo rural de los países candidatos de Europa Central y Oriental durante el período de preadhesión ⁽³⁾, se ha aprobado un programa de desarrollo rural y agrícola en favor de la República de Lituania.
- (2) El 5 de marzo de 2001, el Gobierno de la República de Lituania y la Comisión, en nombre de la Comunidad Europea, firmaron un acuerdo de financiación plurianual por el que se establecía el marco técnico, legal y administrativo para la ejecución del programa Sapard.
- (3) El Reglamento (CE) n° 1266/1999 establece que podrá no aplicarse el requisito de autorización previa mencionado en el apartado 1 del artículo 12 de ese mismo Reglamento, sobre la base de un análisis individual de la capacidad de gestión de los programas o proyectos nacionales y sectoriales, de los procedimientos de control financiero y de las estructuras relativas a las finanzas públicas. El Reglamento (CE) n° 2222/2000 establece disposiciones de aplicación para la realización de dichos análisis. La autoridad competente de la República de Lituania ha autorizado al organismo pagador nacional del Ministerio de Agricultura a aplicar las

medidas: «Inversiones en explotaciones agrarias», «Mejora de la transformación y comercialización de productos agrícolas y de la pesca», «Desarrollo y diversificación de las actividades económicas para crear actividades múltiples y fuentes alternativas de ingresos», «Mejora de las infraestructuras rurales» y «Formación profesional», previstas en el programa de desarrollo rural y agrícola de la República de Lituania, aprobado mediante la Decisión C(2000) 3329 final de la Comisión, de 27 de noviembre de 2000. La Dirección para el Fondo Nacional del Ministerio de Finanzas ha sido autorizada para desempeñar las funciones financieras que le atañen en el marco de la aplicación del programa Sapard.

- (4) El 16 de noviembre de 2001, las autoridades lituanas elaboraron una lista revisada de gastos subvencionables de conformidad con el apartado 1 del artículo 4 de la sección B del Acuerdo financiación plurianual. La Comisión no ha planteado objeciones a dicha lista.
- (5) En virtud de lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 1266/1999 y en el Reglamento (CE) n° 2222/2000 de la Comisión, esta última ha analizado la capacidad de gestión de los programas o proyectos nacionales y sectoriales, así como los procedimientos de control financiero y las estructuras relativas a las finanzas públicas, y ha comprobado que, a efectos de la aplicación de las medidas mencionadas anteriormente, la República de Lituania cumple lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 6, y en el anexo del Reglamento (CE) n° 2222/2000 así como los requisitos mínimos fijados en el anexo del Reglamento (CE) n° 1266/1999.
- (6) En particular, el Organismo pagador nacional del Ministerio de Agricultura cumple satisfactoriamente los siguientes requisitos básicos de autorización: procedimientos escritos, separación de funciones, autorización previa de los proyectos y verificación previa de los pagos, procedimientos de pago, procedimientos contables, seguridad informática, auditoría interna y, en su caso, disposiciones en materia de contratos públicos.
- (7) La Dirección para el Fondo Nacional del Ministerio de Finanzas cumple satisfactoriamente los siguientes requisitos para desempeñar las funciones financieras que le atañen en el marco de la aplicación del programa Sapard para la República de Lituania: pista de auditoría, gestión de tesorería, recepción de los fondos, pago al Organismo pagador nacional, seguridad informática y auditoría interna.

⁽¹⁾ DO L 161 de 26.6.1999, p. 68.⁽²⁾ DO L 253 de 7.10.2000, p. 5.⁽³⁾ DO L 161 de 26.6.1999, p. 87.

- (8) Así pues, resulta oportuno no aplicar el requisito de autorización previa previsto en el apartado 1 del artículo 12 del Reglamento (CE) nº 1266/1999 y ceder al organismo pagador nacional del Ministerio de Agricultura y a la Dirección para el Fondo Nacional del Ministerio de Finanzas de la República de Lituania la gestión de la ayuda de forma descentralizada.
- (9) No obstante, dado que las comprobaciones llevadas a cabo por la Comisión se basan en un sistema que, si bien es operativo, aún no está en funcionamiento, resulta oportuno ceder, con carácter provisional, la gestión del programa Sapard al Organismo pagador nacional del Ministerio de Agricultura y a la Dirección para el Fondo Nacional del Ministerio de Finanzas.
- (10) La concesión definitiva de la gestión del programa Sapard sólo puede llevarse a cabo tras haberse realizado comprobaciones adicionales a fin de asegurarse de que el sistema funciona satisfactoriamente, y una vez que se haya puesto en práctica cualquier recomendación que la Comisión pueda formular con respecto a la cesión de la gestión de la ayuda al organismo pagador nacional del Ministerio de Agricultura y a la Dirección para el Fondo Nacional del Ministerio de Finanzas.

Artículo 2

Se cede, con carácter provisional, la gestión del programa Sapard a:

- 1) El organismo pagador nacional (Nacionalné mokėjimo agentūra) del Ministerio de Agricultura, Gedimino pr. 19, LT-2025 Vilnius, República de Lituania, a efectos de la aplicación de las medidas: «Inversiones en explotaciones agrarias», «Mejora de la transformación y comercialización de productos agrícolas y de la pesca», «Desarrollo y diversificación de las actividades económicas para crear actividades múltiples y fuentes alternativas de ingresos», «Mejora de las infraestructuras rurales» y «Formación profesional», previstas en el programa de desarrollo rural y agrícola de la República de Lituania, aprobado mediante Decisión C(2000) 3329 final de la Comisión, de 27 de noviembre de 2000.
- 2) El Fondo Nacional del Ministerio de Finanzas, J. Tumo-Vaižganto 8A/2, LT-2600 Vilnius, República de Lituania, para desempeñar las funciones financieras que le atañen en el marco de la aplicación del programa Sapard en la República de Lituania.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El requisito de autorización previa por parte de la Comisión de los procedimientos de selección de proyectos y contratación de la República de Lituania no será de aplicación.

Hecho en Bruselas, el 26 de noviembre de 2001.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión